Ref.: Expte. Nro. 5306/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Prohíbase la colocación de carteles de toda índole, en la totalidad de los árboles en nuestro distrito, encontrándose éstos o no en la vía pública.

Artículo 2º: La violación de la presente Ordenanza, significará por parte del infractor una multa equivalente a una remuneración mínima que percibe un agente municipal operativo y el retiro del /os cartel/es.

Artículo 3º: El contenido de la presente Ordenanza se difundirá por el período prudencial que considere el Departamento Ejecutivo por los medios de comunicación locales.

Artículo 4º: Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputadas de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del año en curso.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

----------DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN----------TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE ----------DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nº 2043/96.-

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE) - NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)